

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

1a. SESIÓN EXTRAORDINARIA

Presidencia del señor diputado Osvaldo J. Mércuri

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Hugo Alberi, Elio Omar Bernués y Néstor Mauro

Diputados presentes:	Echevarría, Guillermo E. Elías, Ernesto Marcelo Febles, Hebe Electra Fernández, María Inés Fernández, Susana Ferrara, Marta Susana Ferrari, Gustavo Daniel Ferro, Francisco José Filloy, Daniel Gamba, Rubén Oscar García, Beatriz R. Garivoto, Juan Antonio Giroldi, Stella Maris González, Horacio R. González, Silvio Víctor Guaraglia, Liliana Elida Helguero, Marta Elena Lara de Juzwa, Elsa Virginia Laso, Isidoro Roberto Lazzatti, Olga G. Luces, Rubén Guillermo Mandolini, Edda Inés Massa, Nora Elisa Masson, Claudio Adrián Meoni, Mario Andrés Mércuri, Osvaldo José Morales, Gloria Isabel Mosquera, Alejandro Obarrio, Luis Manuel Oliver, Guillermo Gustavo Otharán, Jorge Sebastián Pángaro, Julio Arturo Pérez de Ibarra, Marcelina J.	Pérez, Raúl J. Piemonte, Héctor Horacio Podestá, Graciela Polimante, Eduardo Ezequiel Real, María Paula Rego, Graciela Nora Ribeyrol, Jorge Aníbal Riobó, Sandra Román, José Antonio Saggese, Néstor Mario San Pedro, Aldo Omar Saucedo, Tránsito Antonio Sequeiro, Alcides Fidel Spagnolo, Oscar Eduardo Suárez, María Cristina Tabarés, Alicia Trevisán, María Marta Tunessi, Juan Pedro Vanzán, Graciela Beatriz Varese, Rogelio A. Viñuela, Carlos Miguel Visciarelli, Tomás A. Zimerman, León Zubillaga, Silvia Liliana
Diputados ausentes:		
Con licencia:		
Bustos, Eduardo Mario Massa, Sergio Meckievi, Alfredo César Passaglia, Ismael José		

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del despacho de la Cámara constituida en comisión.

- Al enunciarse el artículo 2º dice el

Sr. Dileo - Pido la palabra.

Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical vota negativamente los artículos 2º, los incisos b) y c) del artículo 11 y el 42.

- Se vota y se aprueba en particular el artículo 2º del despacho de la Cámara constituida en comisión.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 3º al 10 del despacho de la Cámara constituida en comisión.

- Al enunciarse el artículo 11 dice el

Sr. Dileo - Pido la palabra.

Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical vota negativamente los incisos b) y c) del artículo 11.

- Se vota y se aprueba en particular el artículo 11 del despacho de la Cámara constituida en comisión.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 12 al 41 del despacho de la Cámara constituida en comisión.

- Al enunciarse el artículo 42 dice el

Sr. Dileo - Pido la palabra.

Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical vota negativamente el artículo 42.

- Se vota y se aprueba en particular el artículo 42 del despacho de la Cámara constituida en comisión.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 43 al 52 del despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 53 es de forma.

Sr. Presidente (Mércuri) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

19

REGIMEN INTEGRAL DE DESCENTRALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Sr. Garivoto - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente PE/16/02-03.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Garivoto.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

La Plata.

Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorableza con el objeto de someter para su tratamiento y consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se diseña un régimen integral de descentralización de la administración tributaria del impuestos inmobiliario en su planta rural, sobre los ingresos brutos para pequeños contribuyentes y se regula el tratamiento a acordar, frente al impuesto a los automotores, a los vehículos que a pesar de hallarse radicados en la provincia de Buenos Aires, no se encuentran alcanzados por el gravamen fijado en las escalas de la ley impositiva anual en razón de su mayor antigüedad.

Los municipios bonaerenses han administrado desde el año 1988 el impuesto Inmobiliario Rural y desde el año 1990 el impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad con

Diciembre, 19 de 2002

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

los convenios que fueran anualmente suscritos con la Provincia, en el marco de lo normado por el artículo 10 del Código Fiscal y del decreto 547/88.

En el marco de la política de descentralización administrativa tributaria en los municipios, que desde hace tiempo se viene impulsando y que en la última etapa se ha fortalecido y profundizado a través del programa de recupero de deudas del impuesto inmobiliario y a los automotores -artículo 65 de la ley 12.874- y la autorización acordada a las comunas -a través de la reciente ley 12.930- a los fines del desarrollo de acciones tendientes a detectar infracciones al artículo 194 del Código Fiscal, se ha estimado oportuno desarrollar un proyecto integral que contemple adecuadamente la necesaria coordinación y complementación a la que deben sujetarse las acciones de administración tributaria entre la Provincia y sus municipios.

Se propicia por el presente una reformulación del programa de descentralización administrativa tributaria del impuesto inmobiliario rural e impuesto sobre los ingresos brutos en el tramo de pequeños contribuyentes, estableciéndose una nueva forma de distribución de la recaudación de los impuestos descentralizados.

Se crean el fondo compensador de mantenimiento y obras viales y el fondo provincial compensador de mantenimiento de establecimientos educativos, a los que se asignará un porcentaje de la recaudación de los impuestos inmobiliario rural y sobre los ingresos brutos respectivamente, y los cuales tendrán un destino específico para la atención del mantenimiento de la red vial provincial de tierra, el cual es transferido a los municipios que se incorporen a la descentralización, y al mantenimiento de establecimientos educativos de la Provincia.

Por otra parte, un porcentaje de la recaudación será asignado a la Provincia con un destino específico de obras y gastos sociales con incidencia en los municipios.

Asimismo, cabe señalar que los recursos cuya administración se transfiere a los municipios y cuya nueva distribución se establece en virtud de la presente normativa, resultan ser recursos que conforman la masa coparticipable con los municipios en virtud de la ley

10.559 y modificatorias, estableciéndose su total afectación a destinos específicos, por lo cual se propicia la modificación del artículo 1º de la mencionada ley adecuándolo a los nuevos parámetros propuestos en el presente proyecto de ley, en el sentido de restar de la masa coparticipable el total del impuesto Inmobiliario Rural y la parte correspondiente del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En esta senda es dable señalar, que en el proyecto de ley impositiva para el ejercicio fiscal 2003 se han establecido las escalas del impuesto a los Automotores correspondientes -únicamente- a los rodados a partir del modelo año 1988 inclusive. En efecto, teniendo en cuenta que el Fisco provincial debe administrar el gravamen con relación a un numeroso parque automotor, se pretendió -con dicha medida- posibilitar la concentración de las tareas y esfuerzos que conlleva la recaudación, en un número más reducido de unidades y de mayor interés fiscal.

Paralelamente, en concordancia con la profundización de la política de descentralización tributaria se ha estimado oportuno conferir -también- a las municipalidades, la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- de ese impuesto que la Provincia deja de administrar -es decir, el relativo a vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual, pero con una limitación temporal traducida en que su antigüedad no resulte mayor a 30 años.

Ahondando en el esquema hasta aquí desarrollado, se prevé poner en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Con la finalidad adicional -pero no por ello de menor interés y trascendencia- de coadyuvar a una mejora de la seguridad vial, se dispone que los municipios bonificarán (en un porcentaje no inferior al 50 por ciento) el importe del impuesto, cuando se trate de contribuyentes que acrediten -en la forma, plazos y condiciones que determine la autoridad de aplicación comunal- el cumplimiento de las

obligaciones relativas a la contratación del seguro de responsabilidad civil hacia terceros y la realización de la verificación técnica vehicular, ambos con la debida actualización.

Asimismo, se prevé transferir a los municipios el crédito fiscal de la Provincia originado en deudas en concepto de impuesto a los Automotores correspondiente a los vehículos que no resulten alcanzados por el gravamen en la respectiva ley impositiva anual. Dicha cesión se considerará operada a partir del 1º de enero del año 2003 y a efectos de su instrumentación se asignará a cada municipio en función del lugar de radicación de los vehículos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192º del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 1.999) y modificatorias.

Por lo expuesto se solicita a ese honorable Cuerpo que acompañe la presente propuesta legislativa con su voto favorable.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SOLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Del impuesto Inmobiliario Rural

Art. 1º - El impuesto Inmobiliario Rural será administrado por los municipios de conformidad con los convenios de descentralización administrativa tributaria que se celebren en el marco del artículo 10 del Código Fiscal, debiendo distribuirse la recaudación del mismo, luego de las afectaciones legales actualmente vigentes, de la siguiente forma:

- a) *El 50 por ciento corresponderá a la Provincia, con destino a tareas de mantenimiento vial, mantenimiento y realización de obras hidráulicas y otras erogaciones con incidencia en los municipios.*
- b) *El 25 por ciento será destinado al fondo compensador de mantenimiento y obras viales que se crea por la presente ley, debiendo cada municipio aportar al fondo como mínimo el 25 por ciento de la*

recaudación histórica determinada para cada ejercicio, con el límite máximo del 50 por ciento del monto de recaudación obtenido por cada municipio.

- c) *El monto restante será asignado a los municipios en concepto de retribución por la administración del tributo.*

Art. 2º - Créase el fondo compensador de mantenimiento y obras viales el que se integrará con los recursos establecidos en el inciso b) del artículo anterior, con destino al mantenimiento y a la realización de obras de la red vial provincial de tierra.

Art. 3º - Los recursos del fondo compensador de mantenimiento y obras viales serán distribuidos entre los municipios que posean red vial provincial de tierra, en proporción a la longitud de kilómetros de la misma correspondientes a cada distrito. Los recursos del fondo transferidos a los municipios estarán afectados al destino establecido en el artículo anterior.

Art. 4º - Transfiérase a las municipalidades de la provincia de Buenos Aires que adhieran al presente régimen, el mantenimiento de la red vial provincial de tierra, el que será atendido con los recursos que se distribuyan en virtud de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 5º - La provincia de Buenos Aires mantendrá a su cargo el mantenimiento de la red vial provincial de tierra en aquellos municipios que no suscriban los convenios a que refiere el artículo 1º del presente. En estos casos la administración del impuesto Inmobiliario Rural será realizada por la Provincia, distribuyéndose la recaudación en las proporciones determinadas en el artículo 1º, correspondiendo a la Provincia el monto que resulte por aplicación del inciso c).

Asimismo, en estos casos, la Provincia participará de la distribución de los recursos del fondo compensador de mantenimiento y obras viales en proporción a la longitud de kilómetros de la red vial provincial de tierra cuyo mantenimiento esté a su cargo, en virtud de lo establecido en el párrafo anterior.

CAPITULO II

Diciembre, 19 de 2002

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Del impuesto sobre los Ingresos Brutos

Art. 6º - El impuesto sobre los Ingresos Brutos en el tramo correspondiente a contribuyentes bimestrales que hayan tenido ingresos que no superen los \$ 144.000 durante el período que determine la autoridad de aplicación, será administrado por los municipios de conformidad con los convenios de descentralización administrativa tributaria que se celebren en el marco del artículo 10 del Código Fiscal.

Art. 7º - La distribución de la recaudación total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el tramo descentralizado en virtud del artículo anterior se realizará de la siguiente forma:

- a) *El 50 por ciento del total recaudado corresponderá a la Provincia, con destino a la atención de planes sociales y erogaciones con incidencia en los municipios.*
- b) *El 25 por ciento será destinado al fondo provincial compensador de mantenimiento de establecimientos educativos que se crea por la presente ley.*
- c) *El monto restante será transferido a los municipios en concepto de retribución por la administración del impuesto.*

Art. 8º - Créase el fondo provincial compensador de mantenimiento de establecimientos educativos el que se integrará con los recursos establecidos en el inciso b) del artículo anterior, destinado al mantenimiento de los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 9º - Los recursos del fondo provincial compensador de mantenimiento de establecimientos educativos serán distribuidos entre los municipios que, habiendo adhesido al presente régimen, posean establecimientos escolares provinciales, en la proporción que establezca al efecto la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, debiendo los municipios destinar los recursos recibidos por este concepto al mantenimiento de los establecimientos escolares provinciales ubicados en su jurisdicción territorial.

Art. 10 - En aquellos municipios que no suscriban los convenios a que refiere el artículo 6º, la administración del impuesto será realizada por la Provincia, distribuyéndose la recaudación en las proporciones determinadas por el artículo 7º, correspondiendo a la Provincia el monto que resulte por la aplicación del inciso c).

Asimismo, la Provincia participará de la distribución de los recursos del fondo compensador de mantenimiento de establecimientos educativos en la proporción a que refiere el artículo anterior, con relación a los establecimientos escolares provinciales localizados en municipios que no se hayan incorporado al presente régimen.

CAPITULO III**Del impuesto Automotor**

Art. 11 - Los vehículos automotores no alcanzados por el gravamen establecido de acuerdo a la ley impositiva anual, con una antigüedad no mayor a 30 años, abonarán en concepto de impuesto a los Automotores el monto que para el ejercicio fiscal de que se trate establezca cada municipio, de acuerdo al lugar de radicación del vehículo automotor, el que no podrá superar el setenta (70) por ciento del importe mínimo fijado en dicha norma respecto de los vehículos que tributan por el régimen de alícuota.

Quedan al margen de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos en los cuales no corresponda tributar el impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 1.999) y modificatorias- o en leyes especiales.

Art. 12 - La emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto establecido en el artículo anterior, estarán a cargo del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor de que se trate.

Art. 13 - El monto del impuesto a los Automotores establecido en el artículo 11 de la presente, será bonificado en un porcentaje no

inferior al cincuenta (50) por ciento, que establecerá el municipio respectivo, cuando se trate de contribuyentes que acrediten -en la forma, plazos y condiciones que determine la autoridad de aplicación comunal- el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación del seguro de responsabilidad civil hacia terceros y la realización de la verificación técnica vehicular, ambos con la debida actuализación.

Art. 14 - La recaudación del impuesto a los Automotores obtenida por cada municipio corresponderá íntegramente al mismo y constituirá un recurso propio del municipio de libre disponibilidad.

Art. 15 - Transfiérese a los municipios el crédito fiscal de la Provincia en concepto de deudas por el impuesto a los Automotores correspondiente a los vehículos que no resulten alcanzados por el gravamen en la respectiva ley impositiva anual.

Dicha cesión se considerará operada a partir del 1º de enero del año 2003 y a efectos de su instrumentación se asignará a cada municipio en función del lugar de radicación de los vehículos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 1.999) y modificatorias.

CAPITULO IV

Otras disposiciones

Art. 16 - Modifícase el primer párrafo del artículo 1º de la ley 10.559, texto según ley 10.752, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Las municipalidades de la Provincia recibirán en concepto de coparticipación el 16,14 (dieciséis con catorce) por ciento del total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de impuestos sobre los Ingresos Brutos no descentralizados al ámbito municipal, impuesto Inmobiliario Urbano, impuesto a los Automotores, impuesto de Sellos, Tasas Retributivas de Servicios y Coparticipación Federal de Impuestos.

Art. 17 - Autorízase al Poder Ejecutivo a

efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 18 - El Poder Ejecutivo establecerá el organismo que actuará como autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 19 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mércuri) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 1 y 44.

-A las 1 y 45 dice el

Sr. Presidente (Mércuri) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará lectura del despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires constituida en comisión al considerar el proyecto de ley: régimen integral de descentralización de la administración tributaria de los impuestos inmobiliario en su planta rural, sobre los ingresos brutos, ha resuelto aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Del impuesto Inmobiliario Rural

Diciembre, 19 de 2002

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 1º - El impuesto Inmobiliario Rural será administrado por los municipios de conformidad con los convenios de descentralización administrativa tributaria que se celebren en el marco del artículo 10 del Código Fiscal, debiendo distribuirse la recaudación del mismo, luego de las afectaciones legales actualmente vigentes, de la siguiente forma:

- a) El 50 por ciento corresponderá a la Provincia, con destino a tareas de mantenimiento vial, mantenimiento y realización de obras hidráulicas y otras erogaciones con incidencia en los municipios.
- b) El 25 por ciento será destinado al fondo compensador de mantenimiento y obras viales que se crea por la presente ley, debiendo cada municipio aportar al fondo como mínimo el 25 por ciento de la recaudación histórica determinada para cada ejercicio, con el límite máximo del 50 por ciento del monto de recaudación obtenido por cada municipio.
- c) El monto restante será asignado a los municipios en concepto de retribución por la administración del tributo.

Art. 2º - Créase el fondo compensador de mantenimiento y obras viales el que se integrará con los recursos establecidos en el inciso b) del artículo anterior, con destino al mantenimiento y a la realización de obras de la red vial provincial de tierra.

Art. 3º - Los recursos del fondo compensador de mantenimiento y obras viales serán distribuidos entre los municipios que posean red vial provincial de tierra, en proporción a la longitud de kilómetros de la misma correspondientes a cada distrito. Los recursos del fondo transferidos a los municipios estarán afectados al destino establecido en el artículo anterior.

Art. 4º - Transfírase a las municipalidades de la provincia de Buenos Aires que adhieran al presente régimen, el mantenimiento de la red vial provincial de tierra, el que será atendido con los recursos que se distribuyan en virtud de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 5º - La provincia de Buenos Aires man-

tendrá a su cargo el mantenimiento de la red vial provincial de tierra en aquellos municipios que no suscriban los convenios a que refiere el artículo 1º del presente. En estos casos la administración del impuesto Inmobiliario Rural será realizada por la Provincia, distribuyéndose la recaudación en las proporciones determinadas en el artículo 1º, correspondiendo a la Provincia el monto que resulte por aplicación del inciso c).

Asimismo, en estos casos, la Provincia participará de la distribución de los recursos del fondo compensador de mantenimiento y obras viales en proporción a la longitud de kilómetros de la red vial provincial de tierra cuyo mantenimiento esté a su cargo, en virtud de lo establecido en el párrafo anterior.

CAPITULO II

Del impuesto sobre los Ingresos Brutos

Art. 6º - El impuesto sobre los Ingresos Brutos en el tramo correspondiente a contribuyentes bimestrales que hayan tenido ingresos que no superen los \$ 144.000 durante el período que determine la autoridad de aplicación, será administrado por los municipios de conformidad con los convenios de descentralización administrativa tributaria que se celebren en el marco del artículo 10 del Código Fiscal.

Art. 7º - La distribución de la recaudación total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el tramo descentralizado en virtud del artículo anterior se realizará de la siguiente forma:

- a) El 50 por ciento del total recaudado corresponderá a la Provincia, con destino a la atención de planes sociales y erogaciones con incidencia en los municipios.
- b) El 25 por ciento será destinado al fondo provincial compensador de mantenimiento de establecimientos educativos que se crea por la presente ley.
- c) El monto restante será transferido a los municipios en concepto de retribución por la administración del impuesto.

Art. 8º - Créase el fondo provincial compen-

sador de mantenimiento de establecimientos educativos el que se integrará con los recursos establecidos en el inciso b) del artículo anterior, destinado al mantenimiento de los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 9º - Los recursos del fondo provincial compensador de mantenimiento de establecimientos educativos serán distribuidos entre los consejos escolares, en la proporción que establezca al efecto la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, para ser destinados al mantenimiento de los establecimientos escolares provinciales ubicados en su jurisdicción territorial.

Art. 10 - En aquellos municipios que no suscriban los convenios a que refiere el artículo 6º, la administración del impuesto será realizada por la Provincia, distribuyéndose la recaudación en las proporciones determinadas por el artículo 7º, correspondiendo a la Provincia el monto que resulte por la aplicación del inciso c).

Asimismo, la Provincia participará de la distribución de los recursos del fondo compensador de mantenimiento de establecimientos educativos en la proporción a que refiere el artículo anterior, con relación a los establecimientos escolares provinciales localizados en municipios que no se hayan incorporado al presente régimen.

CAPITULO III

Del impuesto Automotor

Art. 11 - Los vehículos automotores establecido en el artículo 50 de la ley impositiva del ejercicio fiscal 2003, será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los municipios, quienes serán los encargados de efectivizar su cobro.

Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 1.999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente pre-

visto, las normas pertinentes de dicho Código.

Art. 12 - La emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto establecido en el artículo anterior, estarán a cargo del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor de que se trate.

Art. 13 - El monto del impuesto a los Automotores transferido en el artículo 11 de la presente, será bonificado en un porcentaje no inferior al cincuenta (50) por ciento, que establecerá el municipio respectivo, cuando se trate de contribuyentes que acrediten -en la forma, plazos y condiciones que determine la autoridad de aplicación comunal- el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación del seguro de responsabilidad civil hacia terceros y la realización de la verificación técnica vehicular, ambos con la debida actualización.

Art. 14 - La recaudación del impuesto a los Automotores obtenida por cada municipio corresponderá íntegramente al mismo y constituirá un recurso propio del municipio de libre disponibilidad.

Art. 15 - A los efectos del cobro, transfiere-se a los municipios el crédito fiscal de la Provincia en concepto de deudas por el impuesto a los Automotores de los vehículos correspondientes a los modelos 1987 a 1977 inclusive.

Dicha cesión se considerará operada a partir del 1º de enero del año 2003 y a efectos de su instrumentación se asignará a cada municipio en función del lugar de radicación de los vehículos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 1.999) y modificatorias.

Art. 16 - El Poder Ejecutivo deberá instrumentar los mecanismos para incorporar al convenio con el Registro nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, la exigibilidad del libre deuda municipal del impuesto a los automotores para todos aquellos movi-

Diciembre, 19 de 2002

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

mientos dominiales que afecten a los vehículos comprendidos en la presente ley.

CAPITULO IV

Otras disposiciones

Art. 17 - Modifícase el primer párrafo del artículo 1º de la ley 10.559, texto según ley 10.752, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Las municipalidades de la Provincia recibirán en concepto de coparticipación el 16,14 (dieciséis con catorce) por ciento del total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de impuestos sobre los Ingresos Brutos no descentralizados al ámbito municipal, impuesto Inmobiliario Urbano, impuesto a los Automotores, impuesto de Sellos, Tasas Retributivas de Servicios y Coparticipación Federal de Impuestos.

Art. 18 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 19 - El Poder Ejecutivo establecerá el organismo que actuará como autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 20 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de sesiones, 28 de noviembre de 2002.

Sr. Campos - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Mércuri) - Tiene la palabra el señor diputado Campos.

Sr. Campos - Señor presidente: es para manifestar el voto negativo del bloque de la Izquierda Unida a este proyecto que, creemos, es coherente con el presupuesto que se votó recién, porque va en el camino de avanzar hacia la municipalización, tal como lo dijeron los ministros Passaglia y Randazzo.

Por supuesto, ese camino termina con la privatización de los servicios públicos de la provincia de Buenos Aires. El proyecto en

tratamiento es un paso más: la descentralización del cobro de impuestos. Lo que continúa es el traspaso de los servicios y que los municipios se vayan arreglando como puedan. Esto no es original, ya se está aplicando en varios países del mundo, en particular de América latina, con resultados nefastos.

Los ministros del gobernador Solá y los partidos políticos que proponen este proyecto -el Justicialismo y quienes lo apoyan- están copiando recetas que el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial aconseja a distintos países que, por supuesto, vienen fracasando.

Sr. Elías - Señor presidente: pido autorización para hacer una interrupción.

Sr. Presidente (Mércuri) - Señor diputado Campos: ¿le permite una interrupción al señor diputado Elías?

Sr. Campos - Sí.

Sr. Presidente (Mércuri) - Tiene la palabra el señor diputado Elías.

Sr. Elías - No es posible que en cada proyecto el señor diputado Campos haga el mismo discurso y opine igual en todo. ¡Por favor, los demás no nos merecemos esto! ...

- Desde las bancas se escucha decir a varios diputados: «Muy bien».

Sr. Elías - ... no tiene que ver el Fondo Monetario Internacional ni el Banco Mundial.

Y los países que han descentralizado y le dan prioridad a la autonomía municipal, «Campito» (RISAS), son países donde la cosa progresiva y la calidad de vida es muy superior a donde las cosas son centrales y concentradas.

Yo le pido que funde la oposición a los proyectos con un cierto nivel de conceptualización. No puede ser que todo sea culpa del Fondo Monetario Internacional, del Banco Mundial, del imperialismo y que todos estén contra el pueblo. ¡Por favor, no nos merecemos que nos trate así!

- Desde las bancas se escucha decir

a varios diputados: «Eso. Muy bien» (Aplausos)

- Suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Mércuri) - Ruego a los señores diputados hacer silencio. Continúa en el uso de la palabra, el señor diputado Campos.

Sr. Campos - En algunas intervenciones, sobre todo la que acabo de escuchar, vuelve el tema recurrente de que hay mucho hambre y miseria en la Argentina.

Muchos diputados, algunos pertenecientes a los partidos mayoritarios, plantearon nuevamente el tema como si fuera un misterio de dónde vienen el hambre y la miseria, como si fuera algo caído del cielo y no precisamente producto de la política que aplicaron estos partidos que hundieron a la Argentina con proyectos como éste o el presupuesto que se acaba de aprobar.

Justamente por proyectos como esos crecen el hambre, la desocupación y la miseria; estos problemas no surgen por generación espontánea o por obra y milagro de la naturaleza, sino por la política que el Partido Justicialista, la Unión Cívica Radical y la centroizquierda que gobernó con la Alianza, aplicaron en este país.

Ahora bien, señor presidente, mal que le pese al diputado Elías, que plantea como que aparentemente esto sería una creación de cerebros grises de la provincia de Buenos Aires, esto no es un invento, está escrito por el Banco Mundial, sólo hay que leer e informarse. Esto es repetir lo que se hace en Chile y en muchos países que, a diferencia de lo que dijo el diputado Elías, no progresan sino que registran un crecimiento del hambre, la miseria y la desocupación.

Por eso, en América latina soplan vientos en dirección opuesta a la del viento que sopla con este proyecto. En América latina no hay millones que piensen que hay descentralizar y privatizar, hay millones que comienzan a pensar en un sentido completamente distinto.

Algún diputado dijo aquí que el Partido Justicialista busca un equilibrio entre privatización y no sé qué verso, pero el Partido Justicialista es un partido privatista ¿o quién privatizó

todo en la Argentina sino el Partido Justicialista? Por supuesto, que lo hizo acompañado por la Unión Cívica Radical.

Millones de personas en América latina empiezan a pensar que no hay que descentralizar; millones de personas en Venezuela empiezan a pensar cuando el imperialismo norteamericano quiere robarse el petróleo de ese país y sus habitantes salen a defenderlo para que siga siendo estatal y millones de personas en Brasil votan al PT y piensan que quieren salud y educación y no las políticas del Fondo Monetario Internacional. Y cuando millones de personas en América latina están pensando en que un obrero metalúrgico o un campesino sean los que tienen que gobernar, es porque soplan vientos distintos en esta parte del continente y, por si algún diputado no se enteró, esos vientos también soplan en la Argentina y van a soplar hoy con mucha fuerza en la Plaza de Mayo.

- Abucheos en el recinto.

Sr. Presidente (Mércuri) - Ruego hacer silencio.

Continúa con el uso de la palabra el señor diputado Campos.

Sr. Campos - Señor presidente: no solamente es un proyecto para privatizar sino que, como tal, fomenta la corrupción.

Por ejemplo, con la descentralización tributaria, ahora el Impuesto Rural, que es un tributo que se cobra a grandes contribuyentes, va a ser cobrado por el municipio.

Todos sabemos qué significa grandes contribuyentes, estamos hablando de la Sociedad Rural, estamos hablando de los pool de siembra.

¿Ahora un pequeño municipio va a cobrar este impuesto? Creo que de esta manera se favorece la capacidad de lobby de estos grandes y concentrados empresarios frente a estos pequeños municipios cuando lo que necesitamos es exactamente lo contrario. Porque esto fomenta la corrupción y la evasión para adornar a intendentes y concejales y así evadir impuestos.

- Abucheos en el recinto.

Sr. Campos - De lo contrario, contesten y

Diciembre, 19 de 2002

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

fundaméntenme que no va a ser así cuando ahora se está actuando de esta manera.

Con este proyecto va a aumentar la corrupción, señor presidente. Necesitamos lo opuesto, necesitamos una centralización fuerte en el cobro de impuestos y, lo necesitamos también, por supuesto, para aplicarles fuertes impuestos a los que se beneficiaron con este modelo de hambre y entrega que generó grandes ganancias mientras millones se mueren de hambre.

- Abucheos en el recinto.

Sr. Presidente (Mércuri) - Señor diputado: lo interrumpo porque usted no redondea sus conceptos y están levantando la mano como diez diputados para hacer uso de la palabra.

Sr. Campos - Sé que no les cae muy agradablemente lo que estoy diciendo pero me van a tener que escuchar, señor presidente. Además, muchas de las cosas que yo digo acá, también se dicen en la calle por si alguno no se enteró.

Sr. Presidente (Mércuri) - Vamos a poner orden en el recinto, ya está por finalizar su alocución el señor diputado Campos y le cederé el uso de la palabra a los demás señores diputados.

Señor diputado Campos: trate de abreviar en el buen clima porque a pesar de la distensión que a veces se da, hoy estamos en una confrontación verbal de ideas.

Continúe con el uso de la palabra señor diputado Campos.

Sr. Campos - Por supuesto que esto no es gratis y aplicar políticas de ajuste como las que están inmersas en este proyecto provocan crisis en estos viejos partidos. Estamos viendo el bochornoso espectáculo de la interna radical...

- Abucheos en el recinto.

Sr. Presidente (Mércuri) - Señor diputado: reglamentariamente nos estamos apartando de la cuestión y no puede seguir con el uso de la palabra. Usted comprenda, se apartó totalmente de la cuestión.

Tiene la palabra el señor diputado Saggese.

Sr. Campos - Permitame terminar, señor presidente. Usted no puede sacarme el uso de la palabra. ¿No les gusta lo que digo?

Sr. Presidente (Mércuri) - Se apartó de la cuestión, señor diputado. Le di la oportunidad de confrontar.

Tiene la palabra el señor diputado Saggese.

Sr. Saggese - Señor presidente: he aprendido a tener paciencia en los innumerables debates de los que he participado.

Sr. Campos - ¿Le va a cortar también el micrófono a toda persona del partido justicialista o de la Unión Cívica Radical, señor presidente?

Sr. Saggese - Digo más, he aprendido a hacer uso de la palabra cuando la Presidencia me la da y trato de no interrumpir al resto de los colegas cuando están hablando. Con esto les pido que cumplan con este precepto que yo me he fijado en mi vida parlamentaria.

Sr. Campos - ¿Siempre van a cortar el micrófono, ése va a ser el tipo de actuación?

Sr. Saggese - También digo que no quisiera que esto se convirtiera en una encarnizada lucha de perro y gato porque no voy a entrar en ese juego. He creído siempre que las ideas deben ser expresadas con el respeto que las mismas merecen, más allá de que quienes las expresen no tengan conocimiento ni de la realidad ni de la historia. Evidentemente, si así lo hacen, equivocan sus conceptos. Esto puede confundir a quienes algún día puedan leer los diarios de sesiones y dar por ciertas algunas de las expresiones que nosotros escuchamos en este recinto.

He soportado algunas palabras sin contenido técnico con respecto al debate de un presupuesto. Porque hacer un discurso de la política en general cuando estamos hablando de números y a su vez estos números significan, en definitiva, cómo se va a gastar y cuáles son las

políticas que se van a aplicar en un gobierno, son dos cosas absolutamente distintas.

Aprovechar en cada una de las sesiones cualquier tipo de oportunidad o el debate de cualquier ley para enfrentar a los partidos políticos -en este caso la Unión Cívica Radical, que tiene una larga historia con sus aciertos y sus errores pero que no está acostumbrada a aguantar agravios e impropios de quienes todavía no han hecho historia y no han tenido la posibilidad de gobernar porque el pueblo no los votó- olvidan que nacieron de las comunas, y entonces hoy nos quieren traer los malos ejemplos de la administración pública y despreciar lo que significa la administración municipal. Creen que tocan las necesidades del pueblo y simplemente se valen de esas necesidades para ver si algún día tienen la posibilidad de manifestarse en este recinto. Y cuando éstos la tienen, la desaprovechan haciendo demagogia barata.

Los intendentes de cualquier signo son los que ponen la cara todos los días a los problemas sociales. Son los que tratan mano a mano con los vecinos no en la masificación ni en la muchedumbre, donde no se conocen las caras. El intendente no necesita ir a las grandes plazas donde nadie se conoce, son los que diariamente están con los vecinos para atender sus necesidades. Son a su vez los que rinden examen respecto de la transparencia o no de su administración comunal.

Los intendentes son votados directamente por el pueblo, no vienen de las viejas listas sábana, no están mezclados en listas de candidatos como venimos a veces los legisladores, ni siquiera los concejales. El Ejecutivo es unipersonal y el pueblo que lo votó sabe quién es ese vecino y qué militancia ha tenido.

El radicalismo ha defendido esta descentralización realizando un informe técnico. Pretendemos efectuar una oposición a este presupuesto, que no nos conforma, pero también necesitamos asegurar que no vamos a dejar de darle a la Provincia los instrumentos financieros necesarios.

Es cierto que no alcanza el dinero para los medicamentos pero mucho peor sería que no hubiera ningún medicamento.

Este bloque se siente agraviado por las expresiones del señor diputado preopinante y adelanta que no va a tener consideración

respecto a expresiones ofensivas que se vierten sobre nuestra militancia y partido. Si el señor diputado preopinante quiere un debate abierto sobre la historia, las ideologías y las políticas de los partidos que se encuentran representados en este recinto, pongamos fecha y día para el mismo y esperemos que vengan a decir qué hicieron por su pueblo y su gente, y nosotros diremos lo nuestro. No nos tienen que confundir y que no traigan los problemas cotidianos.

Nuestro partido está acostumbrado a iniciar la lucha política contra el fraude, y si estamos pasando una historia que no nos gusta les pedimos que nos dejen resolverla, porque cuando tenemos que resolver los problemas de la gente la consultamos, y estos problemas son nuestros y no le vamos a permitir a un diputado de un partido que acostumbra a elegir a sus representantes a dedo que nos venga a ofender en este recinto donde se discuten leyes que significan la descentralización de impuestos municipales para beneficio de las comunas y no de los intendentes.

Por dichos motivos, señor presidente, con mucho respeto quiero solicitarle al diputado preopinante que, de aquí en adelante -y esto no es una bravuconada-, cuide sus expresiones respecto a este partido centenario, amplíe los debates que quiera de tipo político pero no maltrate lo que significa un reglamento utilizando cualquier cosa que está en debate en este recinto para hacer la apología de su propio partido y de los otros partidos, y generalmente equivocada.

Nada más. (Aplausos)

Sr. Presidente (Mércuri) - Les voy a pedir a todos los señores diputados que, de acuerdo al Reglamento y al sentido común, el debate sea estrictamente de los temas que estamos tratando.

Sr. Deza - Pido la palabra.

Señor presidente: a tenor de las exposiciones escuchadas, creo que se hace necesario delimitar algunos conceptos. En primer lugar, nuestro bloque quiere dejar sentado que coincide plenamente en el concepto de descentralización que, de ninguna forma es ajeno a la tradición y experiencia de la izquierda ni de las

Diciembre, 19 de 2002

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

administraciones municipales progresistas fundamentalmente a las de este continente. Tan-
to es así que se hizo mención al Partido de los Trabajadores de Brasil, que se encuentra pro-
fundamente adherido al concepto de descentralizar y producto de ello es el presupuesto participativo que se transformó en uno de los instrumentos por los que se destacan las ges-
tiones exitosas en muchos de los municipios de Brasil.

A su vez, quiero hacer referencia a la adminis-
tración del Frente Amplio en el municipio de Montevideo, que justamente tiene un elemen-
to esencial que lo ha llevado a tener el apoyo de la población, que es el amplio proceso de descentralización política y administrativa de la ciudad.

Muchos fuimos a estudiar este fenómeno y volvimos convencidos que la descentralización es una de las herramientas más importan-
tes con las que se puede contar para gobernar las grandes ciudades y llevar soluciones a la gente.

Aclarado este error conceptual en el cual incurre el señor diputado Campos, voy a mani-
festar porqué disentimos con el proyecto en consideración: no podemos coincidir con este proyecto porque se establece una rígida asig-
nación de recursos afectados, y por lo tanto, no consideramos que constituya una verdade-
ra descentralización.

Nosotros consideramos que no podemos analizar la descentralización separada de otro concepto vinculado como la autonomía munici-
pal y, justamente esto último, es una de las grandes fallas que tiene el sistema institucio-
nal de nuestra Provincia.

Por todo lo expuesto, consideramos que la descentralización del cobro de los tributos que plantea el presente proyecto, desvirtúa la idea real de una descentralización como instru-
mento para acercar la recaudación y la deci-
sión de la aplicación de los fondos, que debe estar cerca del pueblo y no concentrada en las grandes cúpulas de los poderes políticos, y en este caso en la Provincia. Por el contrario, la descentralización prevista en esta norma, par-
adójicamente apuntala un concepto centralista con el cual de ninguna forma podemos estar de acuerdo y, por lo tanto, nos vemos obliga-
dos a votar en contra del proyecto que se pone a consideración.

Sr. Masson - Pido la palabra.

Señor presidente: quiero recordar que el proyecto en cuestión es la descentralización de la administración tributaria de los impues-
tos y no la interna de ningún partido. Desde ya y conociendo a algunos de los legisladores que forman parte de esa bancada, sé de los dolores que les pueden llegar a producir estos procesos. El mayor de los respetos al diputado preopinante de la bancada radical con respec-
to a sus palabras.

Nosotros vamos a acompañar el proceso de descentralización y quiero explicar algunas cosas que me parecen clave.

En primer lugar, hay un error conceptual. La descentralización se podría exemplificar con un bisturí; en sí mismo el concepto de descentralización no es positivo ni negativo, lo que puede ser positivo o negativo es el proceso por el cual se produce la descentralización.

Por ejemplo, en la ciudad de Bahía Blanca -de la que yo provengo- no es cierto que los grandes grupos económicos aprovechan procesos de descentralización para abonar men-
os impuestos, de hecho, en nuestra ciudad el Polo Petroquímico realiza un aporte extraordi-
nario o adicional al que pueden realizar otros grupos empresarios. Me parece que, al contraria-
rio, hubiera sido bueno incluir en este pro-
yecto procesos de participación popular en cada uno de los municipios para que sea la misma comunidad la que vaya acompañando las decisiones de recaudación impositiva.

En este sentido -sin querer ser redundante- vuelvo a aclarar que me hubiera gustado par-
ticipar de las instancias de discusión de estos proyectos para poder contribuir con lo que desde el Movimiento Polo Social podemos aportar, ya sea mucho o poco.

Los mismos procesos de descentralización impositiva esperamos que se tengan en cuenta en otros aspectos, sin que esto implique necesariamente y de forma automática una privatización. Yo recuerdo a muchos habitantes de mi ciudad, cuando a veces tienen dificul-
tades impositivas, cómo se les hace mucho más difícil tratar esto a 700 kilómetros, con funcionarios que a veces hasta desconocen el lugar, que hacerlo en el municipio, donde hablan con un funcionario con el cual comparten cotidianamente la realidad de la ciudad.

Entonces, en este caso vamos a accompa-

ñar este proyecto, solicitando particularmente que se pueda incorporar algún aspecto de participación popular que sería necesario para que la recaudación impositiva realmente sea un proceso de co-decisión social y no un proceso técnico y económico.

Sr. D'Elía - Pido la palabra.

Señor presidente: voy a adelantar mi voto negativo, aunque comparto varios de los aspectos de este proyecto, cosa que quiero dejar aclarada.

Creo que la descentralización es buena porque, en general, significa socialización de los recursos y más democracia. Acá se habló del PT y si se caracteriza por algo en sus políticas, es por descentralizar. De hecho el presupuesto participado prácticamente es el eje central de todas sus políticas.

En el debate se vertieron algunos conceptos con los que no coincido. Creo que este es un ámbito político, no técnico -lo digo con todo respeto- entonces no está mal debatir desde la política.

Respecto de este proyecto me preocupan algunas cosas. Por ejemplo si se descentraliza, lo más probable es que terminemos en la privatización porque en general los municipios no tienen estructura para poder recaudar, entonces deberán crearla o tendrán que privatizar el servicio.

En segundo lugar, hoy prácticamente todos los municipios tienen déficit importantes. Si bien esto está pensado para hacer caminos y reparar escuelas, no sería extraño que terminemos paleando déficit municipal. Son preocupaciones que tengo respecto al tema, porque no descarto que esto pueda pasar en la práctica.

Creo que la descentralización es buena; incluso la Cámara debería trabajar muchos temas sobre el eje relativo a la descentralización. Además, hay un aspecto de la descentralización que no siempre se tiene en cuenta: buscamos descentralizar entre distintos estamentos del Estado y el objetivo último de la descentralización es darle más poder a la sociedad.

No basta con que esto termine en el poder ejecutivo municipal. Si bien en este caso no se puede porque hablamos de impuestos, en otros esquemas que tienen que ver con la

descentralización habría que buscar que ésta llegue a la sociedad.

En nuestra Provincia en algún momento hubo consejos de escuelas o foros en materia de seguridad; son líneas a transitar. Estoy de acuerdo con la idea en general, pero me parece peligroso que en estas circunstancias - donde están casi todas las comunas con sus ejercicios en rojo-, se termine descentralizando porque podemos terminar con la privatización del servicio por un lado o bien paleando los déficit municipales.

Gracias, señor presidente.

Sr. Elías - Pido la palabra.

Señor presidente: quiero adelantar el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical al proyecto en cuestión.

El tema de la descentralización de recursos hacia los municipios se viene discutiendo desde hace muchos años en nuestra Provincia, con no mucha eficacia a la hora de los resultados.

Este proyecto que estamos considerando constituye un gran avance en este proceso de descentralización. En primer lugar porque estamos logrando por vez primera plasmar conceptualmente de una manera muy fuerte el concepto de la descentralización en la administración de tributos.

En segundo lugar, porque a través de los mecanismos previstos en este proyecto de ley estamos transfiriendo a través de tres impuestos -inmobiliario rural, ingresos brutos y automotores-, una cantidad importante de recursos hacia las administraciones municipales.

Si bien compartimos con el diputado Deza que lo ideal sería que en la Provincia rija la autonomía municipal, que nos perdimos en dos sucesivas reformas constitucionales -la del '90 y '94-, también es cierto que por esperar lo ideal no podemos despreciar avances de esta característica.

Por otro lado quiero aclarar que no hay ninguna posibilidad que por el camino de esta descentralización tributaria se pueda llegar a la privatización del cobro de impuestos, porque, además, estos impuestos siguen estando en la órbita del Poder Ejecutivo provincial y lo que se está descentralizando es la gestión de cobranza.

No es cierto que los municipios no tengan

Diciembre, 19 de 2002

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

capacidad para realizar esta gestión, lo que puede suceder es que en algunos municipios más que en otros existan algunas necesidades de fortalecimiento desde el punto de vista informático o de capacitación, pero en líneas generales en la mayoría de los municipios del interior de la Provincia no hay ninguna imposibilidad para realizar la gestión de cobranza del impuesto inmobiliario rural. De hecho, la mayoría de los municipios lo viene haciendo desde hace muchos años con convenios de descentralización no tan óptimos para ellos como esta ley que estamos votando esta noche.

En tercer lugar, con respecto al tema del déficit municipal, en muchos casos éstos se dan por la cantidad de servicios que los municipios están prestando a partir de la demanda de la sociedad porque en definitiva, la presión y la demanda social en la mayoría del territorio de la provincia de Buenos Aires se da fuertemente sobre los municipios. En las áreas social, cultural o deportiva, las poblaciones o las comunidades presionan y demandan sobre las administraciones municipales que tal como dijo el diputado Saggese, como están en la primera línea de trinchera en relación con la gente, son las que tienen que dar las mayores respuestas a las demandas sociales y muchas veces sin recursos.

Por lo tanto, la descentralización de recursos no nos debe generar el temor de que puedan servir para paliar los déficit municipales. Bienvenidos si sirven para paliar eso, porque en definitiva, esto va a poner a los municipios en condiciones de brindar más servicios que tienen que ver con la demanda de la gente.

En definitiva, para nosotros este inicio de proceso de descentralización es auspicioso, lo que no significa que sea suficiente ni el final del proceso. Si a partir de éste se generan mecanismos de descentralización que involucren más a la gente, bienvenido sea.

De hecho, diputado D'Elía, los foros de seguridad -hoy transformados en consejos de seguridad- funcionan en muchos municipios y yo soy partidario de lo que conceptualmente representan, aunque creo que no están bien desde el punto de vista instrumental y funcional, pero de hecho están funcionando como así también los consejos económicos sociales en cuanto a los planes sociales, a los planes

jefes y jefes de hogar, desocupados como así también están funcionando un sinnúmero de mecanismos de participación que generalmente se dan en los municipios y en los ámbitos de los gobiernos locales.

Por lo tanto, aún compartiendo algunas observaciones o deseos en cuanto a que el proceso debería ser más profundo, nosotros votamos favorablemente este proyecto de ley porque consideramos que se trata de un avance sustancial en el proceso de descentralización y fortalecimiento de los gobiernos locales en la provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 19, del despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 20 es de forma.

Sr. Presidente (Mércuri) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

20

INSTITUYENDO EL PROGRAMA DE CONVERSION Y REESTRUCTURACION DE DEUDAS MUNICIPALES

Sr. Garivoto - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente PE/17/02-03.

Sr. Presidente (Mércuri) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Garivoto.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Mércuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -